



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1676-1

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002547.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002547.

OSORNO, 01 AGO. 2023

A : SEÑORA/ITA
CARMEN SANDOVAL ORTIZ

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002547, y que señala textualmente lo siguiente:

"Se solicita base de datos en formato Excel de permisos de circulación de nuestra comuna (PEMUCO) pagados en vuestra comuna desde el año 2010 a la fecha, considerando PPU con DV, año pagado, monto cancelado, Código del SII e informar si existieron fondos de terceros y la fecha de envío de estos fondos a nuestro municipio."

Al respecto, le informamos que analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que esta fue derivada a la Dirección de Tránsito de nuestro Municipio, desde donde su director (s) don Walter Ramírez ha respondido a través de un archivo Excel, el cual se adjunta al presente oficio, indicando además: *"Los archivos que entrega el sistema, no considera el código de SII, por tanto, no es factible entregar dicha información."*

Por otro lado, se informa que su solicitud también fue derivada a la Dirección de Administración y Finanzas de nuestro Municipio, desde donde su director don Sergio González ha dado respuesta al punto referido a la existencia de fondos de terceros y la fecha de envío de estos a su Municipio. Se hace presente que, en el documento adjunto se han eliminado a las otras Municipalidades que figuraban, así como los números de cuenta y entidades bancarias involucradas, esto debido a que constituyen datos personales de contexto, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, letra f) y 4 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TA Doc 1638306

